



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08486.7/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 03 de mayo de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED] empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCAL:

[REDACTED], en representación de la Asociación AS. USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORROS Y SEGUROS DE LA C.M., debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que el domicilio del reclamante tuvo un corte, sin preaviso, de suministro eléctrico, tras múltiples gestiones pudo conocer que ello fue motivado por un error de CUPS en las gestiones de contratación de otro cliente, ello dejó dos días sin suministro eléctrico y lo que le ha producido determinadas molestias y gastos que reclama y cuantifica en 600 euros..

Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

El reclamante comparece a la audiencia por escrito y alega, en resumen que tras recibir la comunicación de este organismo alega que a día de hoy la compañía reclamada no se ha puesto en contacto con ellos para ofrecernos indemnización, por lo que procedo a adjuntar los recibos de luz de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y Enero, Febrero de 2023, correspondientes al nuevo contrato que tuvimos que firmar tras el corte de suministro, para actualizar los datos (El resto de datos y facturas ya han sido enviados y convenientemente justificados) solicita la continuidad del proceso hasta su resolución definitiva cuantificación económica actualizada de su solicitud por alimentación y productos perecederos nevera, nuevo alta [REDACTED] y gastos y sobrecostos mensuales del contrato nuevo luz y lo cuantifica ahora en 500 euros.

La empresa reclamada comparece y alega en resumen que [REDACTED], está adherida al Sistema Arbitral de Consumo a nivel Autonómico para reclamaciones relativas a consumidores domésticos con respecto al proceso de contratación, facturación, cobro y atención al cliente y añade sobre el caso concreto, que se han realizado las comprobaciones oportunas al objeto de solventar la reclamación planteada por D. [REDACTED]. En primer lugar, les informan que el día 23 de noviembre se contactó con el Sr. [REDACTED] en el teléfono [REDACTED] y se le solicitó el envío de documentación complementaria necesaria para valorar la indemnización solicitada, facilitándole la dirección de correo [REDACTED]. Les informamos que a día de hoy no hemos recibido dicha documentación. Por este motivo no podemos continuar con las gestiones de la reclamación. Y que, si aún están interesados en continuar con las gestiones, pueden remitirnos esta documentación al correo electrónico

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

[REDACTED] con el fin de agilizar las gestiones, indicando el nº de Expediente y de Reclamación que constan en el encabezamiento.

El órgano arbitral ha considerado que ha quedado acreditado que por un error de CUPS en las gestiones de contratación de otro cliente, a D. [REDACTED] se le ha dejado dos días sin suministro eléctrico, lo que le ha producido determinado gastos que es procedente su reembolso y aunque es cierto que el reclamante no aporta las facturas o tickets de los daños que reclama por no conservarlos, si aporta las fotografías de su frigorífico y congelador apreciándose los productos estropeados y si aporta las justificantes bancarios de cargo en su cuenta del supermercado de fecha anterior al incidente que el dejó sin energía eléctrica dos días y si aporta factura por el nuevo alta tras el corte pero no aporta justificantes de otros gastos, y las evidente molestias y trastornos entre ellos tener que por dormir con su hijos fuera de la su vivienda.

ras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO LAUDO, en DERECHO : Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de D. [REDACTED] por importe de 333,37 euros que debe pagarle [REDACTED] y que es la suma de la cuantía que le han cobrado por el alta según la factura que aporta de fecha 4 abril de 2022 de [REDACTED], su antigua comercializadora, por derechos de enganche y acceso, total factura 93,19 euros y 238,18 EUROS euros por los gastos de los alimentos estropeados por el corte de suministro eléctrico por un error en CUPS que motivo estuviera dos días sin contrato y sin anergia eléctrica hasta que pudo gestionar volver a su anterior comercializadora.

Respecto a las diferencias de precio respecto a las tarifas o el anterior plan de precios que tenía con la anterior comercializadora que onsidera mas beneficioso podrá reclamar a su anterior comercializa si todavía es cliente, que le apliquen las mismas tarifas que tenía antes de su baja no voluntaria por un error en el CUPS de otra comercializadora y/o de la distribuidora.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[REDACTED]